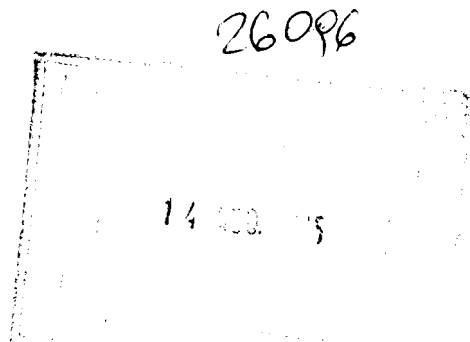




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.409)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Salud y Acción Social y Planeamiento y Urbanismo han tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Foresi, Sciutto y Cappiello, que expresan:

VISTO: Que la Ordenanza Nº 5730/93 define como Centro de Día para Adultos mayores a “todo establecimiento privado con o sin fines de lucro estatal o paraestatal, destinado exclusivamente a la rehabilitación predominante psicosocial de los adultos mayores” y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa establece una serie de requisitos y requerimientos para el funcionamiento de los denominados Centros de Día para Adultos mayores, regulando no sólo los aspectos infraestructurales que deben contener cada uno de los establecimientos sino también las características organizacionales y el plantel de recursos humanos.

Que es importante tener presente que los cambios producidos en los últimos tiempos como el incremento de la esperanza de vida de la población adulta, la modificación de la estructura social y familiar y el consenso sobre los derechos de la ancianidad, entre otros, fueron generando una nueva manera de abordar la ancianidad y el envejecimiento poblacional, así como la necesidad de pensar nuevos ámbitos destinados para la tercera edad.

Que en ese marco fueron surgiendo en Rosario espacios de recreación y esparcimiento para los adultos mayores con el fin de estimularlos a participar de la vida social, recuperar y/o fortalecer sus vínculos grupales y familiares y desarrollar diversas actividades sociorecreativas.

Que muchos de estos nuevos espacios están orientados para adultos mayores “autoválidos” y buscan promover la autonomía y la permanencia de los mismos en sus entornos familiares. A pesar de ello, no existe una diferenciación normativa entre éstos y aquellos centros donde concurren adultos mayores minusválidos, rigiendo las mismas obligaciones y exigencias en ambos casos.

Que los miembros de los Centros de Día para adultos mayores que brindar servicios sociorecreativos han manifestado que la dificultad mayor que se les presenta actualmente no radica en las exigencias infraestructurales que establece la Ordenanza 5730/93 sino, fundamentalmente, en la obligación de contar con un equipo interdisciplinario compuesto, básicamente, de profesionales de la salud.

Que en ese sentido creemos oportuno efectuar una distinción normativa que permita eximir a los Centros de Día para adultos mayores que ofrecen exclusivamente un servicio sociorecreativo para personas adultas autoválidas y que no presentan discapacidad física ni mental alguna, de la estructura de recursos humanos y profesional, según lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la mencionada Ordenanza.

Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 1º de la Ordenanza 5730/93, el inciso b el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Aquellos Centros de Día para Adultos mayores que ofrecen exclusivamente un servicio sociorecreativo para personas adultas autoválidas y que no presentan discapacidad física ni mental alguna, quedarán eximidos de contar con la estructura de recursos humanos y profesional esta-

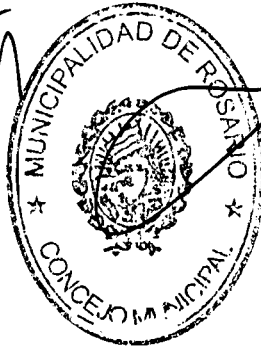
blecida en los artículos 13 y 14 de la presente norma, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal exigir -vía reglamentaria- el personal necesario para su habilitación.

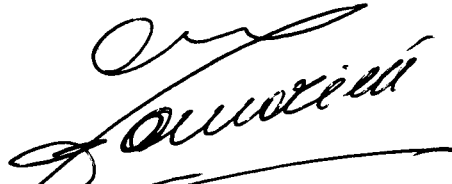
Del mismo modo quedarán eximidos de cumplimentar con algunos de los ambientes exigidos en el artículo 5 de la mencionada normativa, tales como inc. b (local de uso profesional), inc. c (office de enfermería) y lo dispuesto en el artículo 12 inc. d (enfermería)

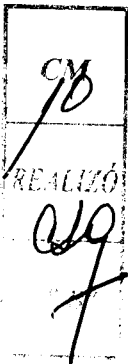
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de agosto de 2015.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. N° 220167-P-2015 CM.

FS. 3.-

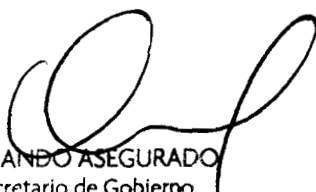
EXPTE. 26096-C-2015.-

ORDENANZA N° 9.409

ROSARIO, 28 de agosto de 2015.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Del



FERNANDO ASEURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario